



VISTOS, el Informe N° 001056-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, de fecha 10 de noviembre de 2025; el Informe N° 002404-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 10 de noviembre de 2025; y los Expedientes N° 159069-2025 y N° 170763-2025, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada ***"CENTRO CULTURAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO"***, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el Artículo 78° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del Artículo 82° del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el Expediente N.º 159069-2025, de fecha 20 de octubre de 2025, la asociación denominada ***"CENTRO CULTURAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO"***, representada por Antonella Patricia Navarro Falcón, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;



Que, a través de la Carta N.º 2782-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 31 de octubre de 2025, la Dirección de Artes formuló observaciones encontradas en la solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 170763-2025, de fecha 5 de noviembre de 2025, la administrada presentó información tendente a levantar las observaciones contenidas en la Carta N.º 2782-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC.

Que, de acuerdo al Informe N° 0001056-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, se precisa que el **"CENTRO CULTURAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO"** es una entidad sin fines de lucro de carácter cultural, creada con la finalidad de salvaguardar el Caballo Peruano de Paso como especie equina oriunda del Perú. Promueve, gestiona y desarrolla actividades educativas, culturales, técnicas, artísticas, científicas, productivas y sociales, orientadas a la formación integral del ser humano, el fortalecimiento de la identidad nacional y la difusión de patrimonio cultural y todas sus manifestaciones. Es una entidad que promueve la organización de festivales, ferias, exposiciones, muestras concursos, presentaciones, proyectos de innovación, publicaciones y producciones audiovisuales de carácter educativo, artístico o cultural. Asimismo, está dedicada a la capacitación, enseñanza y la cultura del caballo peruano de paso;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe precisa que el **"CENTRO CULTURAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO"** ejecuta programas para generar motivaciones por una opción cultural que les faculta apreciar y aprender un poco más sobre el Caballo Peruano de Paso. Asimismo, promueve y difunde el conocimiento y la comprensión de este Patrimonio Cultural, aportando al desarrollo cultural de la comunidad. El Centro Cultural del Caballo Peruano de Paso participó en la I Feria Internacional del Caballo, realizada los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2024 en el Rancho Aventura del distrito de Sabandía, Arequipa. Representó un valioso aporte a la difusión del arte ecuestre peruano, reafirmando su compromiso con la integración cultural, la promoción del Caballo Peruano de Paso y el fortalecimiento de la comunidad ecuestre a nivel nacional e internacional. La citada entidad, ejecuta acciones de fomento cultural a través de la presentación artística y coreográfica del caballo peruano de paso en eventos diversos como su participación en el Primer Intercambio Cultural de Escuadras de México – FICTLAJO 2025, organizado por el Honorable Ayuntamiento del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. La invitación fue dirigida a la presidenta del Centro, Antonella Navarro Falcón, en reconocimiento a su destacada labor en la difusión del arte ecuestre peruano y al aporte cultural que representa el Caballo Peruano de Paso. El evento, realizado del 22 de febrero al 2 de marzo de 2025, tuvo como finalidad promover el intercambio de conocimientos, tradiciones y expresiones ecuestres entre delegaciones internacionales, fortaleciendo los lazos culturales entre México y el Perú;

Que, el **"CENTRO CULTURAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO"**, fue especialmente invitado por la Fundación Casa Integral de la Mujer de Colombia para participar en el 8.º Encuentro Internacional de la Mujer Llanera, celebrado en el municipio de Tauramena, Casanare, del 22 al 25 de mayo de 2025, evento que representó una oportunidad significativa de intercambio cultural y fortalecimiento de la presencia del arte ecuestre peruano en espacios internacionales dedicados al reconocimiento de la mujer y su rol en la preservación de las tradiciones regionales;



Que, en ese sentido, si bien el "**CENTRO CULTURAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO**", es un organismo que promueve y difunde el conocimiento y la comprensión del Caballo Peruano de Paso, como especie equina oriunda del Perú y cuyos valores, conocimientos y prácticas del chalán para la crianza del Caballo Peruano de Paso, han sido reconocidos como Patrimonio Cultural de la Nación, aportando al desarrollo cultural de la comunidad;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada "**CENTRO CULTURAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO**", cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 002404-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante Decreto Supremo N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "**CENTRO CULTURAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO**", con sede en Jirón Belisario Suarez N° 198, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada "**CENTRO CULTURAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO**", para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES